



**Proceso Electoral
Extraordinario**

2018 Camarón de Tejeda
Emiliano Zapata
Sayula de Alemán

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO 8

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE EMITE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL MONITOREO A MEDIOS DE
COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS**



Contenido	
1. Presentación	3
2. Glosario	3
3. Fundamento legal	8
4. Objetivo general	8
5. Objetivos específicos	9
6. Justificación	9
7. Alcances	9
8. Actividades preliminares	9
9. Desarrollo o implementación del monitoreo	13
10. Especificaciones técnicas y generales de la entrega del spot para televisión por parte de la persona moral	15
11. Tipos de monitoreo	21
12. Método para evaluar la “Valoración de la información”	23
13. Auditoría al monitoreo	24
14. Variables que deberán ser consideradas en los informes del monitoreo cuantitativo	25
15. Variables que se deberán considerar en los informes del monitoreo cualitativo	27
16. Anexos	30

ANEXO 8

1. Presentación.

El presente Manual tiene como finalidad principal establecer las condiciones operativas para regular el procedimiento de monitoreo a medios impresos y electrónicos, bajo una estructura metodológica y temática de la información.

El Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos se encuentra estructurado por los apartados siguientes:

- a) **Metodológico:** comprende la presentación, el glosario, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación, los alcances y el fundamento legal.
- b) **Actividades preliminares:** contempla los requisitos y procedimientos para la contratación del servicio.
- c) **Desarrollo:** abarca desde los diferentes tipos de monitoreo, la auditoría del mismo, hasta las variables que deberán ser consideradas en los reportes e informes de monitoreo cuantitativo y cualitativo.
- d) **Anexos:** incluye el Catálogo de Medios Impresos y Electrónicos, así como las bitácoras de seguimiento.

El monitoreo a los medios de comunicación impresos y electrónicos debe ser desarrollado indirectamente, a través de la contratación de una persona moral, conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción V, de los Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el proceso electoral extraordinario 2018.

El presente Manual establece las variables y los criterios de evaluación, tanto cuantitativos como cualitativos, objeto de regulación del monitoreo.

2. Glosario.

Para los efectos del presente Manual de Procedimientos, se entenderán como:

a. Ordenamientos jurídicos:

- I. **Campaña electoral:** Es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados ante el órgano electoral, para la



ANEXO 8

obtención del voto. Dichas actividades pueden ser: reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas.

II. Catálogo de Medios: Documento aprobado por la Comisión que contiene una relación ordenada de cada uno de los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos del estado de Veracruz.

III. Código: Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Debate: Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por un conductor o reportero.

V. Entrevista: Género descriptivo-narrativo, que da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.

VI. Esquema de Elementos Técnicos: Esquema de Elementos Técnicos del Monitoreo en materia de Fiscalización de los Recursos de las Asociaciones Políticas Estatales.

VII. Lineamientos: Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el proceso electoral extraordinario 2018.

VIII. Lineamientos Generales: Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los medios de comunicación respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de candidatura independiente.

IX. Manual de Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos: Manual de Procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos.

X. Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



ANEXO 8

b. Respeto a las autoridades, organismos y órganos electorales:

- I. Actores políticos:** Organizaciones políticas, coaliciones, precandidatura, así como candidaturas registradas ante el OPLE.
- II. Comisión:** Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- III. Consejo General:** Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- IV. Consejos Distritales:** Órganos desconcentrados temporales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos del artículo 101, fracción IX, inciso b) del Código.
- V. Intercampaña:** Periodo que transcurre del día siguiente al que finalizan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes.
- VI. Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- VII. Jornada electoral:** Conjunto de actos ordenados y sistematizados establecidos en el Código Electoral llevados a cabo el día en que se celebran las elecciones.
- VIII. Medios de comunicación:** Los medios de comunicación impresos y electrónicos sujetos de monitoreo que se encuentran incluidos en el Catálogo de Medios aprobado por la Comisión.
- IX. Medios electrónicos:** Cualquier mecanismo, instalación, equipamiento o sistema de tipo electrónico que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones.
- X. Medios impresos:** Los diarios y las revistas semanales, quincenales y mensuales, que difunden información o propaganda de cualquiera de los sujetos susceptibles de monitoreo.
- XI. Monitoreo:** Es el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, a los medios de comunicación impresos y electrónicos, respecto al tratamiento de la



ANEXO 8

información difundida por los actores políticos relacionada con las precampañas y campañas.

- XII. Monitoreo cualitativo:** Análisis sobre el trato positivo, negativo o neutro de la información noticiosa que los medios otorgan a los actores políticos, durante las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, vigilando la equidad en la cobertura informativa.
- XIII. Monitoreo cuantitativo:** Análisis que mide la cantidad de mensajes promocionales, propagandísticos e informativos que difunden los actores políticos; durante las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral.
- XIV. Monitoreo de medios electrónicos:** Procedimiento a través del cual se identifican menciones, comentarios, publicaciones, banners, audios, videos y cualquier otra pieza de comunicación de los actores políticos en los medios electrónicos.
- XV. Opinión y análisis en medios impresos:** El enunciador interpreta y valora la información.
- XVI. Organizaciones políticas:** Son los partidos políticos y las asociaciones políticas con registro o acreditación ante el OPLE.
- XVII. Partidos políticos:** Son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia y tienen como finalidad promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, de conformidad con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- XVIII. Pieza de monitoreo:** Se refiere a la mención, publicación, promocional y nota informativa.
- XIX. Plazas alternas:** Las instalaciones que determine la persona moral para llevar a cabo la verificación y el monitoreo de los medios de comunicación electrónicos e impresos, ubicadas en puntos estratégicos para la cobertura total de los distritos del estado de Veracruz.
- XX. Precampaña:** Es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos o precandidatas a cargos de elección popular



ANEXO 8

debidamente registrados por cada partido, con el objeto de seleccionar a los candidatos o candidatas que serán registrados por el partido para la elección de que se trate.

XXI. Presidencia: Presidencia de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos del Consejo General del OPLE.

XXII. Propaganda electoral: Artículos promocionales utilitarios que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición, candidata o candidato que los distribuyan.

XXIII. Propaganda política: Es aquella que pretende crear, transformar, o confirmar opciones a favor de ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas.

XXIV. Reportaje: Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, los contrasta y los analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. Atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del reportero.

XXV. OPLE: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

XXVI. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos del artículo 101, fracción V, del Código.

XXVII. Secretaría Técnica: Titular de la Unidad de Fiscalización.

XXVIII. SIMMCA: Sistema de Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos.

XXIX. Soporte digital: Dispositivos de almacenamiento de información, como Discos Compactos (CD) o Disco Versátil Digital (DVD), Disco Duro Externo, entre otros.

XXX. Spot: Anuncio propagandístico en audio o video, con una duración de 20 o 30 segundos, en caso de autoridades electorales y de 20 o 30 segundos o uno o dos minutos para el caso de los partidos políticos.

ANEXO 8

- XXXI. Tarifarios:** Directorio especializado en medios de comunicación que contiene tablas de precios de publicidad.
- XXXII. Testigo:** Testimonio en formato digital, en el que se constata la presencia de los actores políticos en los medios de comunicación impresos y electrónicos.
- XXXIII. Unidad de Fiscalización:** La Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XXXIV. Unidad Técnica:** Unidad Técnica de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XXXV. UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XXXVI. Valoraciones:** Se clasifica como información valorada aquella que contiene verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y que se mencionen por los actores políticos, el conductor o el reportero del noticiario o servicio informativo. En el caso de que la nota informativa o mención no contenga alguna adjetivación, se considerará como neutra.
- XXXVII. Veda electoral:** Periodo que comprende los tres días anteriores al día de la jornada electoral, en el cual no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.

3. Fundamento legal.

El presente Manual encuentra su fundamento en los artículos 47, 48 y 49 del Código; así como los artículos 1.1, 2, 4, inciso b), 5, 6 numerales 2 y 6, 8, 9 y 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE, y; los artículos 37, 38, 39 y 40 y demás aplicables de los Lineamientos relativos.

4. Objetivo general.

El objetivo general del monitoreo es dotar a la sociedad veracruzana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas, intercampañas, campañas electorales, veda electoral y jornada electoral de las organizaciones políticas, coaliciones,

ANEXO 8

precandidaturas y candidaturas registradas ante el OPLE, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del voto informado y razonado en el proceso electoral extraordinario 2018, en ese sentido, se deben desarrollar los procedimientos que permitan realizar el monitoreo a los medios impresos y electrónicos tomando en consideración las modalidades de propaganda política y electoral.

5. Objetivos específicos.

5.1. Establecer los procedimientos y la metodología para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos, que deberá llevar a cabo la persona moral, respecto a la propaganda de los sujetos susceptibles de monitoreo.

5.2. Determinar la estructura y las características que deberán contener los reportes diarios, los informes semanales, así como del informe final.

6. Justificación.

El presente Manual es una herramienta que detalla el procedimiento para llevar a cabo el monitoreo a los medios de comunicación impresos y electrónicos, estableciendo de manera específica la estructura, funciones y procedimientos que permitirán realizar las actividades de identificación, registro, captura, validación, procesamiento y presentación de la información observada.

7. Alcances.

Generar mecanismos para la organización, el desarrollo, el control y la evaluación del monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos durante el proceso electoral extraordinario 2018.

8. Actividades preliminares.

Cabe hacer mención que la persona moral necesariamente deberá ajustarse a la metodología aprobada por la Comisión para cumplir con el objeto y cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios o, en su caso, con el convenio correspondiente, así como con los objetivos y fines de los Lineamientos.

ANEXO 8

8.2 De los insumos de Monitoreo.

8.2.1 Áreas de Monitoreo.

Las Áreas de Monitoreo son el espacio territorial, conformado por un número determinado de secciones electorales asignadas a las o los empleados contratados por la persona moral para llevar a cabo sus actividades. Para su elaboración se tomarán en cuenta los criterios de localización de zonas urbanas y rurales, marco y continuidad seccional, vías de comunicación y cartografía.

Las Áreas de Monitoreo permitirán al personal contratado por la persona moral o institución académica, diseñar los recorridos, identificar las secciones electorales y las principales vías de comunicación, facilitar la labor del personal contratado en un espacio delimitado, y optimizar el registro de la información.

8.2.2 Planeación de recorridos.

Una vez establecidas las Áreas de Monitoreo, la persona moral procederá a elaborar la planeación, para cada uno de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral; asignando responsabilidades diarias a cada una de las personas contratadas para llevar el programa de monitoreo en medios de comunicación alternos y cine.

Para lo anterior se considerarán al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de secciones que integran el Área de Monitoreo;
- b) Número de días a monitorear;
- c) Extensión territorial de cada una de las secciones electorales y del Área de Monitoreo en su conjunto;
- d) Tiempo de traslado y medios de transporte de la persona moral a las secciones electorales a monitorear;
- e) Número de calles, avenidas y concentración de la población.

Esta planeación será enviada por la persona moral a la Secretaría Técnica, mediante oficio, con la debida oportunidad.

8.2.3 Materiales a utilizar para el desarrollo de las actividades de monitoreo.

- a) Normatividad (Código, Lineamientos y Manuales).
- b) Papelería en general (gomas, lápices, bolígrafos, cúter, pegamento, discos compactos, hojas, arillos para engargolar, pastas, acetatos, entre otros).
- c) Formatos de bitácoras de registro.
- d) Cartografía del Distrito (impresa y en medio magnético).



ANEXO 8

- e) Carteles de identificación de la propaganda en medios alternos.
- f) Demás elementos necesarios.

9. Desarrollo o implementación del monitoreo.

9.1. Recopilación y seguimiento de la información.

9.1.1 La persona moral deberá contar con un servidor de base de datos que permita el almacenamiento (archivo histórico) de toda la información generada durante el monitoreo, y así puedan ser consultados de manera permanente los reportes a detalle, desde la página web creada para tal fin, todos los testigos del monitoreo, los reportes diarios y los informes semanales, así como el informe final, una vez que sean rendidos ante la Comisión.

9.1.2 El sistema permitirá la impresión y descarga de la información relativa al monitoreo, para tal efecto, la personal moral entregará, con toda oportunidad a la Presidencia de la Comisión, las claves de acceso a la página y ésta última, a su vez, las distribuirá a los integrantes de la Comisión.

9.1.3 Para llevar a cabo el seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas electorales, veda electoral y jornada electoral se monitorean los medios de comunicación contenidos en el Catálogo de Medios, de manera permanente en los siguientes rubros, según corresponda:

- a) Propaganda política.
- b) Propaganda electoral.

9.1.4 Serán susceptibles de monitoreo los promocionales y menciones que hagan alusión a las y los actores políticos y al respectivo proceso electoral extraordinario 2018 en el estado de Veracruz.

9.1.5 Se monitoreará cualquier anuncio o mención sobre precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de las precandidaturas y candidaturas de cada partido político o coalición y cargos de elección popular en el estado de Veracruz, así como cualquier aparición de los mismos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

9.1.6 En caso de notas compartidas donde aparezcan menciones de dos o más actores políticos, la contabilización se hará para todos los que participen en la nota.

9.1.7 La Unidad será el canal de comunicación entre el OPLE y la persona moral, a



ANEXO 8

fin de que se transmitan los requerimientos, observaciones y dudas de la Comisión de manera correcta.

9.1.8 La Comisión, por sí o a través de la Secretaría Técnica, supervisará de manera continua la labor del monitoreo desarrollado por la persona moral o la institución académica, mediante visitas a sus instalaciones.

9.2. El producto del monitoreo requerido por el OPLE.

Los reportes e informes que se emitan, tendrán que cubrir los siguientes parámetros y características:

- a) Deberán ser digitalizados.
- b) La integración de los contenidos en los informes deberá ser ejecutiva, además los reportes deberán ser detallados (base de datos).
- c) Cualquier ajuste deberá ser reportado a la Secretaría Técnica a la brevedad, con la finalidad de no sesgar la información.
- d) Los reportes serán diarios y los informes serán semanales, igualmente, se elaborará un informe final, ajustándose al calendario previsto en el contrato.
- e) Los reportes e informes serán cuantitativos y cualitativos.
- f) Los reportes e informes deberán presentar tablas y gráficas para apoyar e ilustrar la información; mismos que deberán ser almacenados en soporte digital.
- g) Los reportes e informes deberán ser elaborados tomando en cuenta todas las variables previstas en el presente Manual de Procedimientos.
- h) La totalidad de la información que se genere, tanto en reportes como informes, deberá ir acompañada por una versión impresa y una versión digital, y pueda ser resguardada en un medio electrónico idóneo.

9.3. De las características de los informes:

- a) La persona moral deberá presentar informes semanales y un informe final, por tipo de medio de comunicación y actores políticos. La presentación se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de los Lineamientos. Toda la información deberá ser desagregada por género.
- b) La persona moral deberá tomar en cuenta, para la elaboración y presentación de los informes ejecutivos, la siguiente estructura: portada, índice, introducción, justificación, objetivo general, objetivo específico, metodología, personal que participa, asignación de tareas, levantamiento de la información, monitoreo cualitativo, cuantitativo y conclusiones.
- c) Los informes ejecutivos deberán ser analíticos, cuantitativos y cualitativos, claros, concretos y precisos, reflejando la presencia de los actores en los medios de comunicación.



ANEXO 8

- d) La persona moral deberá realizar un apartado del seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de los partidos políticos, coaliciones y en su caso la candidatura independiente, por tipo de medio de comunicación, versión del promocional y número de inserciones, presentándolos de manera individual y colectiva.
- e) Además, los informes deberán contener reportes a detalle (base de datos) de la información detectada, conforme a los anexos de este Manual que al efecto sean aprobados por la Comisión.
- f) Se deberá verificar y constatar, previo a la entrega de los informes, que los datos y la información contenida en los mismos, sean coherentes y se eviten errores o confusiones.
- g) Las conclusiones que presente la persona moral o institución académica en los informes respectivos deben contener información sustantiva, estableciendo una jerarquía, de acuerdo con la importancia del tema.

9.4. De los requisitos y forma para la presentación de resultados.

- a) Apoyada en la persona moral, la Secretaría informará periódicamente al Consejo General sobre los informes semanales, así como del informe final del monitoreo.
- b) Los informes semanales y final deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes por parte de la Comisión.
- c) En caso de que la Comisión detecte errores en los informes presentados por la persona moral, no se tendrán por rendidos, procediendo a regresarlos, con escrito de por medio, a efecto de que sean corregidos y presentados nuevamente ante el Secretario Ejecutivo. En caso de ser reiterativas las fallas de la persona moral, la Comisión solicitará se inicie el procedimiento administrativo que conforme a derecho corresponda.
- d) Los informes semanales, así como el informe final, serán entregados con informes ejecutivos analíticos, cuantitativos y cualitativos, de los cuales deberá entregarse: uno en forma impresa y digital, el cual será entregado a la Secretaría Ejecutiva y uno a cada uno de los integrantes de la Comisión. Si la Comisión lo determina, la persona moral deberá entregar los ejemplares solicitados en menos de 36 horas, acompañando cada ejemplar con el soporte digital correspondiente.

El informe final se entregará dentro de los diez días siguientes a la conclusión del programa de monitoreo.

Ambas versiones se entregarán a la Secretaría, en sobre cerrado.



ANEXO 8

- e) Una vez concluidos los trabajos de monitoreo, la persona moral deberá remitir toda la información capturada y segmentada por tipo de medio, partido político o coalición, candidaturas y actor político, así como sus testigos debidamente clasificados, todo deberá estar guardado en un disco duro externo.

9.4.1 SIMMCA

Es el sistema mediante el que se sistematizan los datos obtenidos por el monitoreo y permite elaborar los reportes de las unidades de medición, así como la presentación de los resultados en forma gráfica. Organizará los resultados a efecto de que puedan ser auditables por la Comisión.

El SIMMCA permitirá:

- a) Identificar los medios de comunicación alternos utilizados por los actores políticos.
- b) Presentar la información en forma cartográfica.
- c) Tener gráficas de datos, tanto individuales como generales de cada uno de los indicadores (medios de comunicación alternos utilizados).
- d) Obtener información diaria.
- e) Realizar seguimiento sobre el uso de medios de comunicación alternos.
- f) El análisis cuantitativo de los datos.
- g) Obtener resultados indicativos.
- h) Obtener acceso a las cédulas de identificación en formato digital.

10. Especificaciones técnicas y generales de la entrega del spot para televisión por parte de la persona moral.

10.1 Especificaciones técnicas.

La Unidad informará por escrito a la persona moral, si la entrega del spot para televisión se realizará de forma física o electrónica.



ANEXO 8

10.1.1. Entrega Física:

Video de Archivo Digital, únicamente medio magnético CD, DVD o discos en BD (Blue-ray Disc).

El medio de entrega de material debe ser un master en archivo digital con las siguientes características:

- i. Identificación de material de video (Archivo digital) para entrega física:

El empaque que contenga el material (caja o sobre) como el Master, debe incluir obligatoriamente la siguiente información rotulada:

- a. **Actor:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- b. **Tipo de material:** periodo ordinario o proceso electoral local señalando si es precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral o jornada electoral;
- c. **Estado:** Veracruz de Ignacio de la Llave;
- d. **Título de la versión del material:** Reporte del monitoreo del periodo del (especificar fechas sin signos).
- e. **Duración:** 30 segundos.

El material que no se entregue rotulado con estas características, no se recibirá por parte del OPLE y será devuelto a la persona moral con el propósito de que sea debidamente etiquetado o identificado.

Los materiales de televisión que se entreguen en archivo digital de video deberán cumplir con los siguientes estándares:

- Se reciben únicamente en formato .MOV

Archivos de Video en formato HD	
Codecs	DVCPRO HD 1080i60
Wrapper	QuickTime Selfcontained*
Frame rate	29.97 fps

ANEXO 8

Resolución	1280x1080 Nativo
Escaneo	Entrelazado
Campo Dominante	Superior primario
Video Bit Rate	100 Mbps
Muestreo de color	4:2:2
Perfil de Color	HD(1-1-1)
Aspect Ratio	16:9
Audio (PCM)*	Muestreo: 48,000 Khz, 24 Bits Canales: 2 canales Derecho-izquierdo o mezcla estéreo
Audio (ACC)*	Muestreo: 48,000 Khz, 320 Kbps Canales: 2 canales Derecho-izquierdo o mezcla estéreo
Fase de Audio	Cuando el audio sea monoaural, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente. La relación entre ambos canales no deberá ser mayor de 90°

*Especificaciones al audio puede ser en ambas opciones PCM y ACC

Adicionalmente, el video debe cumplir con los siguientes niveles técnicos:

VIDEO DIGITAL	
Relación de aspecto	16:9
Tamaño de cuadro	1280x1080 pixeles (el número de líneas sin información no deberá exceder de 26)
Amplitud de video	700 mV (+/-3 %)

ANEXO 8

Barras cromáticas	Full al 100%
Nivel de negros o set up	0 mV
Nivel de croma	+/- 350 mV (+/-5%)
Niveles de audio promedio	-10 dBFS
Picos máximos de audio	-2 dBFS
Nivel de loudness	-24LKFS (+/- 2LKFS)*

*Estas Unidades incorporan el nivel de sonoridad (Loudness) y son evaluados usando un medidor digital que trabaja con base en los estándares, ATSC A/85 e ITU-R BS.1770-2.

- El peso del archivo no deberá exceder de 1GB (un Giga Byte).
- El archivo no deberá contener pizarra, barras, conteos o negros;
- La duración deberá ser de exactamente 30 segundos (periodo ordinario, proceso electoral federal, local o elecciones extraordinarias), para la medición de la duración del material se tomará desde el primer cuadro de imagen y hasta el último cuadro;
- No se recibirán materiales en formatos Standard Definition (SD);
- Todos los materiales deben de tener resolución HD nativa.
- No se recibirá ningún material fuera de las normas especificadas en la tabla “Niveles técnicos de video requerido”.
- Deben contener subtítulos, con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva. Los subtítulos deberán ser sincrónicos y apegarse al audio que se escucha es decir ser congruente y coincidente con el contenido del promocional, se recomienda, con el fin de comunicar todos los mensajes orales y los efectos sonoros del promocional, se indique la música y su tipo, sonidos incidentales (se pueden incluir onomatopeyas) o en su caso los espacios en silencio cuando la duración de los mismos sea mayor a 4 segundos. De igual forma los gráficos podrán cumplir como subtítulos, siempre y cuando se apeguen a las indicaciones anteriores.
- El promocional deberá concluir en la duración especificada sin frases o imágenes cortadas;
- El final del promocional deberá iniciar y terminar en corte directo (sin fade in o fade out);

10.1.2. Entrega electrónica (archivos de video):

Los materiales de televisión que entregue la persona moral en archivo digital de video deberán cumplir con los siguientes estándares:

- Se reciben únicamente en formato .MOV



ANEXO 8

Archivos de Video en formato HD	
Codecs	DVCPRO HD 1080i60
Wrapper	QuickTime Selfcontained*
Frame rate	29.97 fps
Resolución	1280x1080 Nativo
Escaneo	Entrelazado
Campo Dominante	Superior primario
Video Bit Rate	100 Mbps
Muestreo de color	4:2:2
Perfil de Color	HD(1-1-1)
Aspect Ratio	16:9
Audio (PCM)*	Muestreo: 48,000 Khz, 24 Bits Canales: 2 canales Derecho-izquierdo o mezcla estéreo
Audio (ACC)*	Muestreo: 48,000 Khz, 320 Kbps Canales: 2 canales Derecho-izquierdo o mezcla estéreo
Fase de Audio	Cuando el audio sea monoaural, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente. La relación entre ambos canales no deberá ser mayor de 90°

*Especificaciones al audio puede ser en ambas opciones PCM y ACC

Adicionalmente, el video debe cumplir con los siguientes niveles técnicos:

ANEXO 8

VIDEO DIGITAL	
Relación de aspecto	16:9
Tamaño de cuadro	1280x1080 pixeles (el número de líneas sin información no deberá exceder de 26)
Amplitud de video	700 mV (+/-3 %)
Barras cromáticas	Full al 100%
Nivel de negros o set up	0 mV
Nivel de croma	+/- 350 mV (+/-5%)
Niveles de audio promedio	-10 dBFS
Picos máximos de audio	-2 dBFS
Nivel de loudness	-24LKFS (+/- 2LKFS)

10.2. Especificaciones generales de los materiales de video.

- El peso del archivo no deberá exceder de 1 GB (un Giga Byte).
- El archivo no deberá contener pizarra, barras, conteos o negros;
- La duración deberá ser de exactamente 30 segundos (periodo ordinario, proceso electoral federal, local o elecciones extraordinarias), para la medición de la duración del material se tomará desde el primer cuadro de imagen y hasta el último cuadro;
- No se recibirán materiales en formatos Standard Definition (SD);
- Todos los materiales deben de tener resolución HD nativa.
- No se recibirá ningún material fuera de las normas especificadas en la tabla “Niveles técnicos de video requerido”.
- Deben contener subtítulos, con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva. Los subtítulos deberán ser sincrónicos y apegarse al audio que se escucha es decir ser congruente y coincidente con el contenido del promocional, se recomienda, con el fin de comunicar todos los mensajes orales y los efectos sonoros del promocional, se indique la música y su tipo, sonidos incidentales (se pueden incluir onomatopeyas) o en su caso los espacios en silencio cuando la duración de los mismos sea mayor



ANEXO 8

a 4 segundos. De igual forma los gráficos podrán cumplir como subtítulos, siempre y cuando se apeguen a las indicaciones anteriores.

- El promocional deberá concluir en la duración especificada sin frases o imágenes cortadas; El final del promocional deberá iniciar y terminar en corte directo (sin fade in o fade out)
- En el caso de la participación de menores de edad, deben acompañar el material con lo siguiente:
 - ✓ El consentimiento por escrito y debidamente firmados por los padres y las madres o por quienes ejerzan efectivamente la patria potestad o tutela de los menores.
 - ✓ La manifestación de los menores en cuanto hace a su opinión libre y expresa respeto de su participación en el promocional en cuestión, las cuales deben valorarse en atención a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Tanto el consentimiento de los padres, madres o los que ejerzan la patria potestad o tutela, como la manifestación de los menores debe ratificarse ante la Oficialía Electoral del OPLE, a fin de que se tenga constancia de la autenticidad de los mismos.

Recomendaciones:

- Evitar valores de negro y blanco
- puro. Evitar utilizar colores muy
- saturados.

Es importante grabar las barras cromáticas con un tono de audio como referencia para futuros ajustes. Estas señales son usadas para ajustar los sistemas de monitores obteniendo una calidad similar a la original.

- El material debe estar grabado en Drop Frame.
- Todos los videos deben respetar la relación de aspecto 16x9, sin deformar las
- imágenes. En el caso de entrega electrónica el peso del archivo no deberá exceder de un GB.

i.- La duración de los materiales será de 30 segundos.

ii.- Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas, pues en caso de presentarse alguna, el material no podrá tenerse por aceptado por el OPLE:

- **Compresión alta (high compression).**-Reducir de manera excesiva los datos de una fuente deteriorando la calidad de la señal.
- **Interpolación (interpolation).**- En video digital, es la creación de nuevos pixeles en la imagen por algún método de manipulación matemática (edición lineal, *render*) dando como resultado que la imagen pierda calidad



ANEXO 8

al perder *pixeles* o al compensar *pixeles* perdidos

- **Flicker.**- En una señal de video, es el resultado indeseable de congelar un solo cuadro de la imagen mezclándose con otro cuadro creando una oscilación rápida (parpadeo).
- **Fuera de área segura (safe área).**- Los gráficos usados en el video deberán permanecer dentro del área segura (safe área).
- **Fuera de aspecto.**- Las imágenes se distorsionan si se les exige a entrar en una relación de aspecto diferente a la de la fuente original.
- **Doble setup.**- Doble nivel de negros el cual puede hacer variar el nivel o los niveles en la escala de grises de las imágenes de video.
- **Saturación en frecuencias altas.**- En términos de una señal, se habla de saturación cuando se excede el rango definido por un estándar.
- **Flutter:** .-Oscilación de frecuencia correspondiente a variaciones instantáneas de velocidad durante la grabación o reproducción (audio).
- **Sincronización de audio (LIPSYNC).**- La sincronía relativa entre sonido e imagen no deberá exhibir error perceptible. El sonido no deberá adelantarse o retrasarse por más de 10ms (milisegundos).
- **Imágenes pixeleadas.**-Se presentan aleatoriamente en la imagen *pixeles* sin información.
- **Material en blanco o con contenido erróneo:**- Formato de entrega sin archivo digital y/o el contenido no corresponda a un promocional televisivo. En caso de que el medio magnético no se presente en blanco o con contenido erróneo, además de ser dictaminado como **NO ÓPTIMO**.
- **BLOCKING:**-Falta de información en señal digital de video.

10.3 MATERIALES DE AUDIO

Entrega física

Cuando un partido político o Candidatura Independiente ingrese para calificación técnica uno o varios materiales de audio, éstos deberán cumplir con los siguientes estándares:

El medio de entrega del material debe ser un disco compacto. Se recibe únicamente en formato WAV, AIFF, CDA o MP3.



ANEXO 8

Especificaciones técnicas:

	WAV, AIFF ó CDA	MP3
Muestreo	44.1 kHz – 16 Bit o 48 kHz-24 bits	44.1 kHz -16 Bit o 48 kHz-24 bits
Bit Rate	1411 Kbps o 1536 kbps	256 Kbps o 320 kbps
Canales	2 estéreo	2 estéreo
Formato	PCM	PCM

- Identificación de los materiales de audio

Tanto el empaque que contenga el material (caja o sobre) como el disco compacto, debe incluir obligatoriamente la siguiente información rotulada:

- a. Actor: partido político (nacional o local);
- b. Tipo de material: periodo ordinario o genérico ;
- c. Estado: La entidad federativa a la que pertenece o nacional;
- d. Título de la versión del material (debe de coincidir con lo indicado en el oficio de dictaminación);
- e. Duración: 30 segundos.

El material que no se entregue rotulado con estas características, no se recibirá para dictaminación y será devuelto al actor correspondiente con el propósito de que sea debidamente etiquetado e identificado.

Entrega electrónica

Cuando un partido político, candidatura independiente o coalición que ingrese para calificación técnica uno o varios materiales de audio a través del Sistema Electrónico, éstos deberán cumplir con lo siguiente:

- Únicamente se recibirán archivos en formato WAV y/o MP3.

ANEXO 8

Especificaciones técnicas:

	WAV	MP3
Muestreo	44.1 kHz – 16 Bit o 48 kHz-24 bits	44.1 kHz -16 Bit o 48 kHz-24 bits
Bit Rate	1411 Kbps o 1536 kbps	256 Kbps o 320 kbps
Canales	2 estéreo	2 estéreo
Formato	PCM	PCM

El registro de promocionales se realizará llenando los campos contenidos en el Sistema Electrónico, registrando la versión de cada promocional únicamente con letras mayúsculas, evitando que los nombres de las versiones de cada promocional se repita.

En el caso de la candidatura independiente la entrega de los materiales también se realizará mediante el sistema con apoyo del OPLE.

Especificaciones generales de los materiales de audio.

- i. La duración de los materiales será de 30 segundos (proceso electoral local o elecciones extraordinarias).
- ii. Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas, pues en caso de presentarse alguna en el proceso de calificación técnica, el material podrá ser dictaminado como **NO ÓPTIMO**:

• **Audio cortado.**- Las frases o la música se interrumpe abruptamente cortando una frase, palabra o la música del promocional.

• **Seseo o saturación en frecuencias altas (audio).**- En términos de una señal, se habla de saturación cuando se excede el rango definido por un estándar.

• **Niveles variables (audio).**- Los niveles entre las diferentes fuentes del promocional (locutor, música, efectos, ambiente, etc.), varían de uno a otro, haciendo incomprensible el mensaje o saturando el nivel de manera intermitente.



ANEXO 8

- **Saturación de nivel.**- El nivel sobrepasa los 10 dB (decibeles).
- **Popeo.**- Debido a la proximidad con el micrófono durante la grabación las palabras que inician en p, s, t y b producen una saturación de frecuencias bajas.
- **Hum.**- Es el sonido constante de baja frecuencia entre 60 y 120 Hz, frecuentemente producido por la diferencia de voltaje entre la tierra física y la corriente de los equipos donde se realiza la grabación.
- **Material/Archivo en blanco o con contenido erróneo.**- Disco sin grabación y/o el contenido no corresponda a los formatos especificados; en caso de que el material (CD) se presente en blanco o con contenido erróneo como archivos de datos (Excel, Word, Power Point, etc.), además de ser dictaminado como **NO ÓPTIMO**, el actor solo podrá reingresar el material después de 24 horas de la emisión del dictamen, ya que no ingresó un spot de audio a calificar.
 - iii. De los materiales en idioma distinto al español o en lengua indígena traducidos por los concesionarios.

Cuando un concesionario de los incluidos en el catálogo vigente para transmitir en idioma distinto al español o en lengua indígena, solicite calificación técnica de uno o varios materiales de audio, estos deberán cumplir con los mismos estándares y medios de entrega antes mencionados.

11. Tipos de monitoreo.

11.1. Monitoreo cuantitativo.

- I. El monitoreo cuantitativo tendrá como finalidad verificar la propaganda de los actores políticos para identificar y cuantificar las inserciones, publicidad e información en los medios de comunicación impresos y electrónicos.
- II. Se deberán monitorear en los medios de comunicación impresos y electrónicos nacionales y estatales, los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones en audio y video, proyecciones, publicidad virtual en Internet y las expresiones que, durante la precampaña, intercampaña, campaña, veda electoral y jornada electoral, produzcan y difundan los actores políticos, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) La propaganda gratuita o pagada que los actores políticos difundan en los medios de comunicación impresos y electrónicos.
 - b) La información vertida por los actores políticos que emitan declaraciones



ANEXO 8

en tal carácter y aquella relacionada con el proceso electoral.

- c) La información de tipo editorial vertida en columnas políticas o editoriales de los medios impresos, así como los diversos géneros periodísticos mediante los cuales sea posible manejar la información (entrevista, reportaje, crónica, columna, artículo, noticia, editorial, análisis y ensayo, entre otros).
- d) Fotografías, caricaturas, publicidad virtual en Internet que hagan referencia directa a los actores políticos.

11.2 Monitoreo cualitativo.

- I. El monitoreo cualitativo tiene la finalidad de contar con un enfoque analítico de la información que difunden los medios de comunicación, al obtener información estratégica para conocer, entre otros elementos, su tendencia, y salvaguardar la equidad en la contienda; así como conocer el espacio dedicado en los mensajes que difundan información relacionada con los actores políticos y el proceso electoral extraordinario 2018.
- II. En el caso del monitoreo cualitativo, el sistema de la información deberá contar con un análisis de la información reportada, síntesis informativa junto con el testigo, mismo que pueda ser consultada en la página electrónica creada por la persona moral para los fines del presente monitoreo. En el monitoreo se atenderá la información que haga referencia explícita a los actores políticos que participen en el proceso electoral extraordinario 2018 en el Estado de Veracruz, lo que incluye:
 - a) Información sobre acontecimientos y declaraciones de los actores políticos, aun en el caso de que se consideren otros temas derivados del proceso electoral respectivo.
 - b) La persona moral seleccionará la información que se difunda en las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de cada uno de los actores políticos en medios impresos y electrónicos, realizando valoraciones del contenido, clasificándola como positiva, negativa o neutra, teniendo en cuenta los criterios metodológicos que se enuncian a continuación:

12. Método para evaluar la “Valoración de la información”.

1. Se contabilizará el número de piezas de monitoreo que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia los actores políticos. Se contabilizará también el número de piezas de monitoreo que no tuvieron ninguna adjetivación, las cuales se considerarán como piezas neutras.



ANEXO 8

2. De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
3. Se clasificará como información positiva o negativa aquella que presente verbalmente o de manera escrita adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por los actores políticos, reporteros o servicios informativos, locutores o cualquier voz en *off*.
4. En consideración, y respeto al principio de libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis”, así como debate no será sujeta de monitoreo.
5. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de opinión y análisis, así como debate. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de las piezas de monitoreo, menos aquellas de opinión y análisis, y debate. En adición, también será contabilizado el tiempo de exposición dedicado a los actores políticos en todos los géneros para fines del monitoreo.
6. Las valoraciones por partido político o coalición serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.
7. Tipos de valoración. Se clasifican como positivas, negativas o neutras de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) **Positiva:** cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos positivos y que favorezcan al actor político aludido, se emitan juicios de valor favorables de los mismos o cuando se resalten sus actos por medio de adjetivos positivos.
 - b) **Negativa:** cuando la mención presente adjetivos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos negativos y que perjudiquen al actor político aludido, se emitan juicios de valor desfavorables a éstos o se resalten sus actos por medio de adjetivos negativos.
 - c) **Neutra:** cuando sólo se presente la información de los hechos de manera objetiva, sin mostrar valoración alguna.

La persona moral deberá presentar los elementos que tomará en consideración para la clasificación de la valoración.

ANEXO 8

En el monitoreo cualitativo también será necesario considerar los siguientes elementos:

a) Objetividad: el apego fiel a los hechos tal y como ocurran relacionados con los actores políticos y el proceso electoral extraordinario 2018 en la difusión de la información en los noticiarios o servicios informativos.

b) Equidad: igualdad en la cantidad de tiempos y espacios que los medios impresos y electrónicos otorguen a los partidos políticos, coaliciones y candidatos. También se atenderá el orden de presentación de la información relativa a las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, tomando en cuenta el contenido y alcance de la información en los servicios informativos, relacionada con los actores políticos y el proceso electoral extraordinario 2018, de tal manera que haya una evaluación objetiva para todos los partidos políticos, coaliciones y candidatura independiente en la jerarquización de la información.

c) Calidad uniforme en el manejo de la información: verificar si en los servicios informativos de Internet, así como en los espacios en los medios impresos, se difunden las actividades de los actores políticos, de las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral atendiendo a los criterios de uniformidad en el formato y en la calidad de los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación. La persona moral deberá proporcionar información que sirva de base a la Comisión para realizar una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados y llevar a cabo el análisis respectivo.

d) Tiempo de transmisión y espacio publicado: el tiempo y espacio que se destine a la información noticiosa sobre las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de los actores políticos dentro del servicio informativo o medio impreso.

13. Auditoría al monitoreo.

Durante el desarrollo del monitoreo, la Comisión podrá llevar a cabo los procedimientos necesarios para la auditoría al trabajo que realice la persona moral, con el propósito de observar la correcta aplicación de los Lineamientos y del presente Manual de Procedimientos.



ANEXO 8

14. Variables que deberán ser consideradas en los informes del monitoreo cuantitativo.

Se deberán identificar y cuantificar las menciones propagandísticas, patrocinios o inserciones en medios electrónicos sobre los actores políticos y el proceso electoral extraordinario 2018.

14.1 Monitoreo a Medios Electrónicos.

ANEXO 1 Y ANEXO 1A

Se deben monitorear aquellos sitios web incluidos en el Catálogo de Medios para el proceso electoral extraordinario 2018, que comercializan sus espacios en Internet y en aquellos otros sitios web que sean solicitados por los integrantes de la Comisión, así como las redes sociales que se indiquen en el Catálogo determinado para ello.

El monitoreo se deberá efectuar, tomando en cuenta los siguientes rubros:

- I. **Número:** Número progresivo.
- II. **Organización Política:** Se deberá asentar el nombre del partido político o asociación política con registro o acreditación ante el OPLE.
- III. **Sujeto:** Nombre del sujeto de monitoreo a que se refiere la pieza.
- IV. **Periodo:** Señalar en qué periodo se encontró la información, si es previo a la precampaña, en la precampaña, previo a la campaña o en la campaña, en la veda electoral y, en su caso, en la jornada electoral.
- V. **Fecha:** El día y mes en que se publica la pieza informativa.
- VI. **Hora de registro:** La hora en que se registra el reporte correspondiente.
- VII. **Página electrónica:** Señalar el nombre completo de la página informativa electrónica.
- VIII. **Tamaño:** Referir las dimensiones de la información publicada.
- IX. **Género:** Noticia, crónica, reportaje, entrevista, editorial, fotografía, caricatura, columna y opinión de electores.
- X. **Referencia:** El número consecutivo que identifique al testigo correspondiente en la base de datos.
- XI. **Observaciones:** Anotar cualquier circunstancia que se considere relevante para mayor claridad en la información.

14.2 Monitoreo a Medios impresos

ANEXO 2 Y 2A

El monitoreo cuantitativo a medios de comunicación impresos tiene como fin verificar la propaganda de los actores políticos para identificar y cuantificar las menciones propagandísticas o patrocinios en las inserciones pagadas en medios impresos.

El monitoreo se deberá efectuar, tomando en cuenta los siguientes rubros

- I. **Número:** Número progresivo.
- II. **Organización Política:** En caso se deberá asentar el nombre del partido político o asociación política con registro o acreditación ante el OPLE.
- III. **Sujeto:** Nombre del sujeto del monitoreo a que se refiere la publicación.
- IV. **Periodo:** Señalar en qué periodo se encontró la información, si es previo a la precampaña, en la precampaña, previo a la campaña o en la campaña, en la veda electoral y, en su caso, en la jornada electoral
- V. **Fecha de la publicación:** El día y mes en que se publica.
- VI. **Nombre del periódico o revistas:** Señalar el nombre completo del medio impreso que realice la publicación.
- VII. **Sección:** Señalar la ubicación en la que aparece la publicación dentro del medio impreso.
- VIII. **Página:** Indicar el número de página en la que aparezca la publicación.
- IX. **Tamaño de la publicación:** Referir las dimensiones de la publicidad, considerando las medidas comunes de una plana, $\frac{3}{4}$ de plana, $\frac{1}{2}$ de plana, $\frac{1}{4}$ de plana, $\frac{1}{8}$ de plana, en caso de no ajustarse a ninguna de estas, se registrará en centímetros cuadrados.
- X. **Lugar de aparición:** Especificar si la publicación, se encuentra en la parte superior, inferior, centro, derecha, izquierda de la página en la que aparezca según corresponda.
- XI. **Género:** Cintillo o inserción pagada.
- XII. **Referencia:** Señalar con número consecutivo el testigo fotográfico de la publicación.
- XIII. **Observaciones:** Anotar cualquier circunstancia que se considere relevante para mayor claridad en la información.

15. Variables que se deberán considerar en los informes del monitoreo cualitativo.

El monitoreo cualitativo a medios de comunicación consistirá en analizar el tratamiento de la información generada en los medios de comunicación impresos y electrónicos sobre los actores políticos y el proceso electoral.

ANEXO 8

I. Medios Electrónicos (sitios web y redes sociales)

El monitoreo se deberá efectuar, tomando en cuenta los siguientes rubros:

15.11. Número. Se otorgará un número consecutivo a cada mención o publicación, de acuerdo con el orden cronológico de aparición.

15.12. Fecha. Fecha de reporte en que se identificó la mención o publicación en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).

15.13. Nombre del dominio. Nombre de la página web o red social donde se realizó la publicación.

15.14. Dirección electrónica. Dirección electrónica completa de la página web o red social donde se encontró la mención.

15.15. Nombre del actor político.

15.16. Candidatura. Tipo de candidatura a la que se postula el actor político.

a) Presidencia Municipal.

b) Síndico.

c) Regidor

15.17. Distrito. El nombre del distrito por el que contiene el actor político.

15.18. Organizaciones políticas.

15.19. Modalidad de propaganda:

a) Política.

b) Electoral.

15.10. Valoración.

a) Positiva.

b) Negativa.

c) Neutra.

15.11. Resumen.



ANEXO 8

15.1.2. Criterios de evaluación.

- **Objetividad.**
- **Manejo de información o tipo de mensaje.**
 - a) A favor.
 - b) Descalificativo.
 - c) Crítica.
 - d) Imparcial.
- **Formato.**
 - a) Mensaje.
 - b) De entrevista.
 - c) Informativo-narrativo.

II. Medios impresos

En el monitoreo cualitativo se analizará el tratamiento de la información generada en los medios de comunicación impresos que tienen cobertura en la mayor parte del Estado de Veracruz, de acuerdo con el tiraje.

15.2.1. Número. se otorgará un número consecutivo de acuerdo con el orden cronológico de aparición.

15.2.2. Fecha de publicación. De la nota en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).

15.2.3. Nombre del medio. Denominación del medio impreso donde se publicó la nota.

15.2.4. Grupo editorial. Al que pertenece la publicación.

15.2.5. Periodicidad. Diaria, semanal, quincenal o mensual.

15.2.6. Tiraje.

15.2.7. Circulación:

- a) Nacional.
- b) Regional.
- c) Local.

ANEXO 8

15.2.8. Nombre del actor político.

15.2.9. Candidatura. Tipo de candidatura a la que se postula el actor político.

a) Presidencia Municipal.

b) Síndico.

c) Regidor

15.2.10. Distrito. El nombre del Distrito por el que contiene el actor político.

15.2.11. Organizaciones políticas.

15.2.12. Modalidad de propaganda:

a) Política.

b) Electoral.

15.2.12. Ubicación. Ubicación en el medio especificando la sección:

a) Primera plana.

b) Página par o impar.

c) Interiores.

d) Contraportada.

15.2.13. Espacio otorgado (1/8, 1/4, 1/2, 3/4, una plana, cintillo, robaplana, etcétera).

15.2.14. Página. Número de la página donde se localizó la información.

15.2.15. Tipo de información. Columna, entrevista, nota informativa, reportaje, fotografía y caricatura política.

15.2.16. Valoración:

a) Positiva.

b) Negativa.

c) Neutra.

15.2.17. Resumen. Del texto informativo.

15.2.18. Criterios de evaluación:



ANEXO 8

- a) Fotografía en blanco y negro, acompañando las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales.
- b) Fotografía a color, acompañando las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales.
- c) Caricatura en relación con las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales.
- d) Emblema del partido político, coalición o candidato, ilustrando o distinguiendo las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos, fotografías, ilustraciones o caricaturas y editoriales.
- e) Gráficos en torno a las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos, fotografías y editoriales.



**Proceso Electoral
Extraordinario
2018**
Camarón de Tejeda
Emiliano Zapata
Sayula de Alemán

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO 8

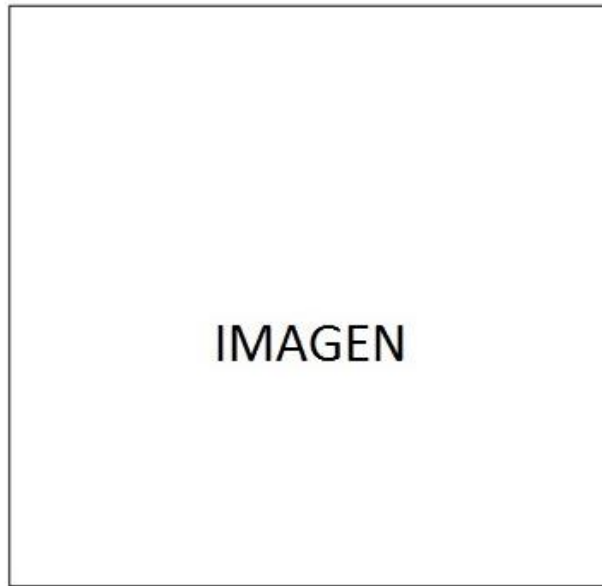


**Proceso Electoral
Extraordinario
2018**
Camarón de Tejeda
Emiliano Zapata
Sayula de Alemán

**ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ
PROGRAMA DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SITIOS WEB Y REDES SOCIALES**

REPORTE DE LA SEMANA DEL XX DE XXXX AL XX DE XXXX DE 2018

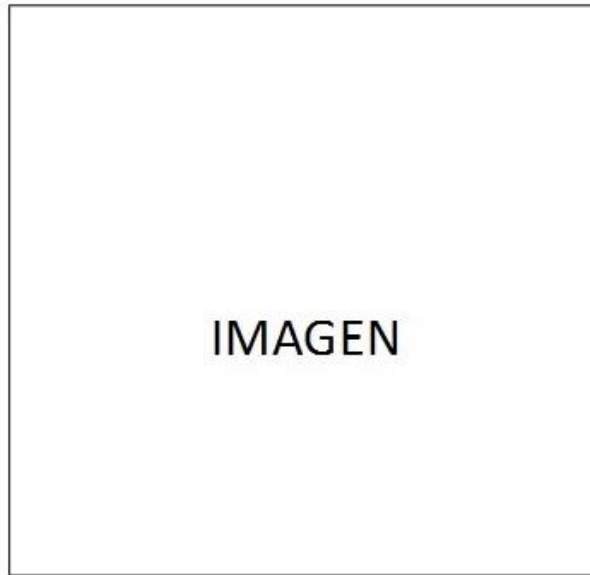
TESTIGO



REFERENCIA:	
N°:	PAGINA ELECTRÓNICA:
ACTOR POLÍTICO:	FECHA:
TIPO DE ELECCIÓN:	HORA DE LEVANTAMIENTO:
PERIODO:	TAMAÑO:
GÉNERO:	
OBSERVACIONES:	



TESTIGO



IMAGEN

REFERENCIA:	
N°:	TIPO DE ELECCIÓN:
ACTOR POLÍTICO:	PERIODO:
NOMBRE DE PERIODICO O REVISTA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:
SECCIÓN:	TAMAÑO DE LA PUBLICACIÓN:
PÁGINA:	
LUGAR DE APARICIÓN:	GÉNERO:
OBSERVACIONES:	



**Proceso Electoral
Extraordinario**

2018
Camarón de Tejeda
Emiliano Zapata
Sayula de Alemán

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ
PROGRAMA DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

REPORTE DE LA SEMANA DEL XX DE XXXX AL XX DE XXXX DE 2018

REPORTE DE INCIDENTES

REFERENCIA:

FECHA:

HORA:

HECHOS: